



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100057612, 1117100057912, 1117100058512 y 1117100058612.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha 21 de junio de dos mil doce, el C. Francisco Valencia Hidalgo presentó a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de acceso a información pública gubernamental con número de folio **1117100057612** en los términos que a continuación se transcriben:

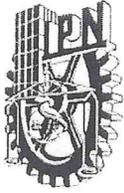
"...Relacionado con el C. Ricardo Arturo Pérez Cárdenas quien labora o laboraba en la ESIME Azcapotzalco y quien por diversas anomalías cometidas en el desempeño de sus labores fue sancionado por el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione por medio del Sistema Infomex la siguiente información pública:

Se requiere al Instituto Politécnico Nacional la versión pública de la sentencia emitida por la autoridad judicial en respuesta al juicio de amparo 146/2004, por medio del cual se exculpa al C. Ricardo Arturo Pérez Cárdenas de las sanciones que le fueron impuestas por el Instituto Politécnico Nacional..."(sic)

SEGUNDO.- Con fecha 21 de junio de dos mil doce, se dio respuesta a la solicitud antes citada señalándole que no es competencia de esta Unidad de Enlace lo requerido ya que el Poder Judicial de la Federación es la autoridad judicial que genera y conoce de juicios de amparo por lo que se sugirió se envié dicha solicitud a esa instancia.

TERCERO.- Con fecha 21 de junio de dos mil doce, el C. Francisco Valencia Hidalgo presentó a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de acceso a información pública gubernamental con número de folio **1117100057912** en los términos que a continuación se transcriben:

"...Relacionado con el C. José Antonio González Vergara quien labora o laboraba en la ESIME Azcapotzalco y quien por diversas anomalías cometidas en el desempeño de sus labores fue sancionado por el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione por medio del Sistema Infomex la siguiente información pública:



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Se requiere al Instituto Politécnico Nacional la versión pública de la sentencia emitida por la autoridad judicial en respuesta al juicio de nulidad 19934/04-17-11-6, por medio del cual se exculpa al C. José Antonio González Vergara de las sanciones que le fueron impuestas por el Instituto Politécnico Nacional...

CUARTO.- Con fecha 21 de junio de dos mil doce, se dio respuesta a la solicitud antes citada señalándole que no es competencia de esta Unidad de Enlace lo requerido ya que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es la autoridad que genera y conoce de juicios de nulidad por lo que se sugirió se envié dicha solicitud a esa instancia.

QUINTO.- Con fecha 21 de junio de dos mil doce, el C. Francisco Valencia Hidalgo presentó a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de acceso a información pública gubernamental con número de folio **1117100058512** en los términos que a continuación se transcriben:

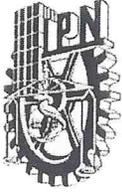
"...Relacionado con el C. Placido Jesús Durán López quien labora o laboraba en la ESIME Azcapotzalco y quien por diversas anomalías cometidas en el desempeño de sus labores fue sancionado por el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione por medio del Sistema Infomex la siguiente información pública:

Se requiere al Instituto Politécnico Nacional la versión pública de la sentencia emitida por Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de la Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente 1754/03-17-07-8, por medio del cual se declaro nulas las sanciones que le fueron impuestas al C. Placido Jesús Durán López por el Instituto Politécnico Nacional..."

SEXTO.- Con fecha 21 de junio de dos mil doce, se dio respuesta a la solicitud antes citada señalándole que no es competencia de esta Unidad de Enlace lo requerido ya que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es la autoridad que genera y conoce de juicios de nulidad por lo que se sugirió se envié dicha solicitud a esa instancia.

SEPTIMO.- Con fecha 21 de junio de dos mil doce, el C. Francisco Valencia Hidalgo presentó a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de acceso a información pública gubernamental con número de folio **1117100058612** en los términos que a continuación se transcriben:

"...Relacionado con el C. Claudio Sánchez Segura quien labora o laboraba en la ESIME Azcapotzalco y quien por diversas anomalías cometidas en el desempeño de sus labores fue sancionado por el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione por medio del Sistema Infomex la siguiente información pública:



Se requiere al Instituto Politécnico Nacional la versión pública de la sentencia emitida por la autoridad judicial, por medio del cual se exculpa al C. Claudio Sánchez Segura de las sanciones que le fueron impuestas por el Instituto Politécnico Nacional..."

OCTAVO.- Con fecha 21 de junio de dos mil doce, se dio respuesta a la solicitud antes citada señalándole que no es competencia de esta Unidad de Enlace lo requerido ya que el Poder Judicial de la Federación es la autoridad judicial que genera y conoce del asunto solicitado por lo que se sugirió se envié dicha solicitud a esa instancia.

NOVENO.- Inconforme con la respuesta otorgada por esta Institución, el solicitante promovió el Recurso de Revisión señalando como acto que se recurre y puntos petitorios lo siguiente:

**Acto que se Recurre
y Puntos Petitorios**

"...RECURSO DE REVISION: SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA NUMERO: 1117100057612, 1117100057912, 1117100058512 y 1117100058612. México D.F., a 07 de Julio de 2012 COMISIONADO PONENTE EN TURNO INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PRESENTE: Francisco Valencia Hidalgo por mi propio derecho y relacionado con la solicitud de información al rubro citado, por medio del presente me permito comparecer ante ese H. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para interponer recurso de revisión en contra de la respuesta entregada al recurrente por el Instituto Politécnico Nacional.

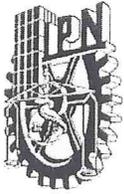
PRIMERO.- El 21 de Junio de 2012 se requirió al Instituto Politécnico Nacional por medio del SISTEMA INFOMEX la siguiente información pública.

A QUIEN CORRESPONDA

Relacionado con el C. Ricardo Arturo Pérez Cárdenas quien labora o laboraba en la ESIME Azcapotzalco y quien por diversas anomalías cometidas en el desempeño de sus labores fue sancionado por el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione por medio del Sistema Infomex la siguiente información pública:

Se requiere al Instituto Politécnico Nacional la versión pública de la sentencia emitida por la autoridad judicial en respuesta al juicio de amparo 146/2004, por medio del cual se exculpa al C. Ricardo Arturo Pérez Cárdenas de las sanciones que le fueron impuestas por el Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- El 21 de Junio de 2012 se requirió al Instituto Politécnico Nacional por medio del SISTEMA INFOMEX la siguiente información pública.



A QUIEN CORRESPONDA

Relacionado con el C. José Antonio González Vergara quien labora o laboraba en la ESIME Azcapotzalco y quien por diversas anomalías cometidas en el desempeño de sus labores fue sancionado por el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione por medio del Sistema Infomex la siguiente información pública:

Se requiere al Instituto Politécnico Nacional la versión pública de la sentencia emitida por la autoridad judicial en respuesta al juicio de nulidad 19934/04-17-11-6, por medio del cual se exculpa al C. José Antonio González Vergara de las sanciones que le fueron impuestas por el Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- El 21 de Junio de 2012 se requirió al Instituto Politécnico Nacional por medio del SISTEMA INFOMEX la siguiente información pública.

A QUIEN CORRESPONDA

Relacionado con el C. Placido Jesús Durán López quien labora o laboraba en la ESIME Azcapotzalco y quien por diversas anomalías cometidas en el desempeño de sus labores fue sancionado por el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione por medio del Sistema Infomex la siguiente información pública:

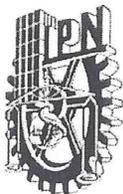
Se requiere al Instituto Politécnico Nacional la versión pública de la sentencia emitida por Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de la Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente 1754/03-17-07-8, por medio del cual se declaro nulas las sanciones que le fueron impuestas al C. Placido Jesús Durán López por el Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- El 21 de Junio de 2012 se requirió al Instituto Politécnico Nacional por medio del SISTEMA INFOMEX la siguiente información pública.

A QUIEN CORRESPONDA

Relacionado con el C. Claudio Sánchez Segura quien labora o laboraba en la ESIME Azcapotzalco y quien por diversas anomalías cometidas en el desempeño de sus labores fue sancionado por el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione por medio del Sistema Infomex la siguiente información pública:

Se requiere al Instituto Politécnico Nacional la versión pública de la sentencia emitida por la autoridad judicial, por medio del cual se exculpa al C. Claudio Sánchez Segura de las sanciones que le fueron impuestas por el Instituto Politécnico Nacional.



DECIMO.- Con fecha dos de agosto de dos mil doce, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, acordó el admitir a trámite a los recursos en comento de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 82, 83, 84 y 85 de su Reglamento.

DECIMO PRIMERO.- Con fecha doce de septiembre del presente año, el H. Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emitió la resolución procedente al asunto de mérito en la cual se instruyó realizar una nueva búsqueda en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Oficina de la Abogada General de esta Casa de Estudios.

DECIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a la resolución emitida por el H. Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se emitió el oficio AG-UE-01-12/1558, Dirigido a la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación para su turnado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Oficina de la Abogada General de esta Casa de Estudios, en el cual se solicitó la información referente a las solicitudes antes descritas.

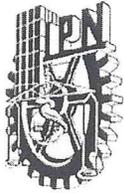
DECIMO TERCERO.- Con fecha nueve de octubre del dos mil doce, por medio del numeral DLyC-03-12/073, la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación remitió el oficio DAJ-DSL-02-12/2655, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitió su respuesta en la que señalo lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 8 fracción IV y 19 de la Ley Orgánica, 1ª, 7, 147 Y 163 fracción IV del Reglamento Interno; 1ª, 2 fracción I, apartado C, a), 8 fracción III, 29 Y 30 fracciones II Y XVII del Reglamento Orgánico, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, en relación con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento ; me permito comunicarle que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, no se encontraron sentencias relativas a los juicios de amparo y de nulidad referidas por el particular de la solicitud..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la



Ley; y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando **DECIMO TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Oficina de la Abogada General de esta Casa de Estudios y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100057612** referente a “...la versión pública de la sentencia emitida por la autoridad judicial en respuesta al juicio de amparo 146/2004, por medio del cual se exculpa al C. Ricardo Arturo Pérez Cárdenas de las sanciones que le fueron impuestas por el Instituto Politécnico Nacional...”(sic), asimismo se declara la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100057912** referente a “...la versión pública de la sentencia emitida por la autoridad judicial en respuesta al juicio de nulidad 19934/04-17-11-6, por medio del cual se exculpa al C. José Antonio González Vergara de las sanciones que le fueron impuestas por el Instituto Politécnico Nacional...” a su vez de igual manera se declara la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100058512** referente a “...la versión pública de la sentencia emitida por Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de la Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente 1754/03-17-07-8, por medio del cual se declaro nulas las sanciones que le fueron impuestas al C. Placido Jesús Durán López por el Instituto Politécnico Nacional...” y por último se declara la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100058612** referente a “...la versión pública de la sentencia emitida por la autoridad judicial, por medio del cual se exculpa al C. Claudio Sánchez Segura de las sanciones que le fueron impuestas por el Instituto



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Politécnico Nacional...” con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 19 de octubre del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.

**M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN**